

ACTA N°311: En la ciudad de Puerto Madryn, a los treinta y un días del mes de julio de 2025, siendo las 12:38 horas se da inicio a la reunión de Directorio convocada para el día de la fecha, encontrándose presentes en la sede del Colegio de Abogados de esta ciudad los siguientes miembros del Directorio: los Dres. Gustavo Adrián Cruz, Marisa Willatowski, Mercedes Alberdi Torrejón, Laura Grandmontagne, Ricardo Gabilondo y Patricio Castillo Meisen. Contando además con la presencia del Dr. Pablo Giaccone. Se procede a dar tratamiento al orden del día, informado previamente.

1. Aumento de cuota de Colegiación según JUS de 07/2025. El Dr. Cruz expresa que de acuerdo a lo informado por el Poder Judicial el JUS se fijó en \$52.639,64, con lo cual habría que decidir cuándo se aplica el mismo a la cuota de colegiación. Luego de un intercambio entre los presentes se acuerda que la cuota a partir de septiembre se fijará en \$26.320 para abogados noveles y \$39.480 para los abogados senior.

2. Modificaciones en la matrícula: Solicitud de suspensión de la Dra. Milena Soledad Poblete Vera. Solicitud de inscripción de la Dra. Natalia Soledad Sánchez. Solicitud de rehabilitación del Dr. Martin Manuel Saavedra. Bajas de matrículas por art. 58°, 1er. Párrafo. Inicia el tratamiento de este punto la Dra. Willatowski dando lectura a las solicitudes. En el primer punto se da lectura a la solicitud de la Dra. Poblete Vera *“Quién suscribe, Milena Soledad POBLETE VERA, DNI 33.315.709, abogada inscripta en el Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, Matrícula 448 Folio 015 Tomo III. Le escribo en esta oportunidad para solicitarle, tenga a bien, otorgarme la suspensión de la matrícula a razón de haber comenzado a cumplir funciones como Jueza de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn, jurando el día 30 de junio del corriente año. Que tal circunstancia me coloca en la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, conforme lo indica la Ley XIII-11, art. 3 inc. a) 2”*. Los presentes aprueban la solicitud por unanimidad. En segundo lugar, y luego de haber verificado que la solicitante cumplimentó con la presentación de la totalidad de los requisitos exigidos en la Ley de Colegiación XIII N°11 para el otorgamiento de la matrícula, se aprueba por unanimidad la solicitud de inscripción de la profesional Natalia Soledad Sánchez. En tercer lugar, se trata la solicitud del Dr. Martin Manuel Saavedra quien se encontraba suspendido desde el día 03 de julio del

corriente año por las causales del artículo 58°, 2do. Párrafo. Con lo cual, habiendo regularizado su situación pagando lo adeudado y presentando la nota para el levantamiento de su matrícula, la solicitud es aprobada por los presentes. Por último, se da tratamiento a las bajas de matrículas por el art. 58°, 1er. párrafo, que establece que *“cuando el periodo de inactividad supere los cinco (5) años, se dará de baja la matrícula.”* Las abogadas con más de cinco años de suspensión son las Dras. Alejandra Elizabeth GONZALEZ, M-246 y Nora SPALLETTI, M-056. Luego de un intercambio entre los presentes, las mismas son aprobadas.

3. Modelo de resolución para regular el ejercicio de la profesión. Toma la palabra el Dr. Castillo Meisen para señalar que es una propuesta de resolución que elaboró a partir de la cantidad de publicidades que circulan de manera incorrecta, probablemente por desconocimiento de las leyes, y a continuación da lectura a la misma *“VISTO: Las atribuciones conferidas al Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn por la Ley Provincial XIII N° 11. CONSIDERANDO: Que el artículo 2, inciso b) de la Ley XIII N° 11 dispone que; para ejercer la profesión de abogado en la provincia del Chubut, es requisito encontrarse inscripto en la matrícula de uno de los Colegios Públicos de Abogados instituidos por dicha norma; Que el artículo 6, inciso d) de la citada Ley establece que los abogados deberán contar con estudio o domicilio procesal dentro del radio del Colegio respectivo; Que el artículo 10, inciso e) prohíbe a los abogados publicar avisos que induzcan a error u ofrecer ventajas que resulten engañosas; Que el artículo 56 de la Ley XII N° 4 requiere que la utilización de las denominaciones de “estudio jurídico”, “consultorio jurídico”, “oficina jurídica”, “asesoría jurídica” u otras similares, se realice mencionando los abogados que tuvieran a cargo su dirección. Que resulta imprescindible garantizar que toda publicidad u oferta de servicios jurídicos identifique claramente al profesional responsable, consignando su número de matrícula y el Colegio que la expidió, en salvaguarda de la fe pública y de los justiciables: POR ELLO: EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN RESUELVE: Artículo 1°: Comunicar a todos sus matriculados que toda difusión de servicios profesionales de la abogacía ya sea por medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, interactivos, vía*

pública, redes sociales, o cualquier otro soporte, deberá incluir, de forma visible, el nombre del profesional a cargo, número de matrícula habilitante y la sigla del Colegio Público de Abogados que otorgó la matrícula. Artículo 2°: Exhortar a sus matriculados a no publicar avisos que induzcan a engaño u ofrecer ventajas que resulten violatorias de las leyes en vigor, o que atenten contra la ética profesional. Artículo 3°: La omisión de los datos referidos constituirá falta conforme el artículo 9, inciso f) y concordantes del Anexo A de la Ley XIII N° 11, habilitando la inmediata intervención del Tribunal de Disciplina de este Colegio. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Disciplina, remítase a los medios gráficos, radiales y televisivos de la ciudad. Publíquese en la cartelera institucional y en la página web del Colegio y, cumplido, archívese.” Los presentes aprueban la resolución y solicitan que sea circularizada por secretaría tal cual se establece en la misma.

4. Obra de la vereda lateral y materiales sobrantes de la obra de ampliación. En este punto toma la palabra el Dr. Cruz para indicar que habría que finalmente hacer los arreglos que están pendientes, ya que se dispone del dinero y los materiales. Con la aprobación de los presentes, se solicitará a Rambert Zapata que actualice el presupuesto presentado en 2024 y se pedirá otro presupuesto más para comparar.

5. Presupuesto fotocopiadora. Toma la palabra el señor presidente para manifestar que habría que dar una solución al tema de las fotocopiadoras ya que actualmente no hay ninguna que esté en funcionamiento, por lo que actualmente, para poder brindar el servicio a los matriculados las secretarias escanean los documentos y luego los imprimen, lo cual no representa una solución práctica y es más costosa. El Dr. Cruz expresa que ya se consultó con una empresa de Bahía Blanca, Ferraris, que se dedica a este tipo de arreglos y que manifestaron poder arreglarla pero que para ello sería necesario el envío del equipo. La segunda alternativa es lo que ofrece Newxer, empresa a la que en su momento se le compro la fotocopiadora, pero desde hace mucho que no está pudiendo hacerle el mantenimiento por falta de repuestos. Que lo que ofrecen es tomar la fotocopiadora Samsung 4580 en U\$S 200 a cuenta de una nueva que sale U\$S 1450. Se aprueba el envío de la fotocopiadora a Bahía Blanca para su arreglo y se solicitará otro presupuesto para la compra de una fotocopiadora nueva.

6. Nota presentada por la Dra. Malena Bernabé. Inicia el tratamiento de este punto la señora vicepresidenta dando lectura a la nota recibida *“Me dirijo a Ud. en calidad de Matriculada N° 587 T° III F° 158 del Colegio de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn. En este caso, vengo a presentarme y respetuosamente a comentar mi descontento en cuanto al capítulo primero punto IV “miembros” del reglamento de la comisión de noveles, cabe mencionar que yo me recibí hace solo 2 años de la universidad y en el mes de junio pasado cumplí apenas un año de estar matriculada, esto quiere decir que, no he transitado el camino profesional tan profundo como para tener una experiencia que hoy en día es de iniciante; pero lo que condiciona en esta oportunidad es mi edad, en solo pocos meses pase de ser Novel a Senior, por tener hoy 36 años de edad se me asimila una condición, de manifestar una trayectoria en la práctica de la profesión que en marras comente, es de iniciante y que tampoco en el curso de mis estudios universitarios estuve tan cerca de la práctica. Que al exponer mis dichos se me considere una salvedad al carácter de matriculada novel y se me respete mi inicio en el curso de la profesión, por el simple hecho de que, no tuve opción de poder transmitir mi opinión al momento de solicitar el turno para la inscripción, ya que me tuve que adherir sin más. En espera de una pronta respuesta y toma de consideración lo saludo atte.”* Continúa la Dra. Willatowski mencionando que no alcanza a ver cuál es el perjuicio que le ocasiona a la Dra. Bernabé. El Dr. Cruz toma la palabra y comenta que a su parecer lo que quiere manifestar es que ella pasa a ser abogada senior pagando la matrícula como tal cuando no tiene antigüedad en la profesión. La Dra. Willatowski comenta que en la nota no está haciendo referencia al pago de la matrícula. Los presentes en su mayoría coinciden en que lo que plantea es por una cuestión económica. El Dr. Cruz agrega que ella está pidiendo una excepción a su carácter de novel por la edad. Luego de un intercambio de pareceres entre los presentes se resuelve responder a la Dra. Bernabé mediante una nota informándole que no es posible acceder a su solicitud, por cuanto el Reglamento de Noveles Abogados, aprobado el 27/10/2023, con anterioridad a su incorporación como matriculada a este Colegio, establece expresamente que: *“Se considera Noveles a los efectos de este reglamento a aquellos profesionales que no hayan cumplido aún los 36 (treinta y seis) años de edad y cuyo título*

universitario no haya sido expedido más allá de 7 (siete) años antes del momento de solicitar su matriculación al CPAPM". Indicándole además que la disposición responde a la unificación de criterios realizada con la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) en el mes de noviembre de 2023, motivo por el cual no resulta viable hacer lugar a la excepción solicitada

7. Respuestas a la consulta de inquietudes sobre la Oficina de Defensa del Consumidor. Toma la palabra la Dra. Willatowski y comenta que se han recepcionado varios correos electrónicos detallando las distintas problemáticas que los matriculados que respondieron, encuentran a la hora de realizar alguna gestión frente al organismo; en función de lo cual, los presentes resuelven que se solicitará a la responsable del área, Dra. Patricia Bogado, la realización de una reunión para poder transmitirle las mismas y ver la posibilidad de un trabajo conjunto en pos de encontrar soluciones.

8. Respuestas a la consulta de inquietudes sobre la Asesoría de Familia. Este punto se trató en forma conjunta con el anterior, arribando a la misma conclusión, con lo cual se enviará una nota a la Dra. María Alejandra Malvichini para realizar la propuesta de la reunión.

9. Fiesta del día del abogado. Toma la palabra el Dr. Cruz para comentar que por la fecha hay que comenzar a organizar la fiesta del día del abogado, con lo cual él solicitó un presupuesto para unas 50 o 60 personas en el restaurante Fervor, Pasta y Pizza, agrega que le pareció interesante lo cotizado y da lectura al mismo *"Salón, servicio de mozos y Bartenders y DJ. Recepción: Pinchos y Bruschetas. Plato principal: Empanadas y pizzas. Postre: crepes de dulce de leche y cacao con helado. Bebidas: gaseosas, aguas, cerveza artesanal vino el Portillo. Barra de cócteles seleccionados de 21:00 hs a 3 am \$ 58.000 por persona. Iluminación. A cotizar Ambientación a cotizar."* Agrega que el horario se puede extender hasta las 5 am. Luego de un intercambio de pareceres se resuelve fijar el valor de la tarjeta en \$30.000 con posibilidad de adquirirla hasta el 20 de agosto y desde el día 21 en adelante en \$50.000. El Colegio hará el aporte necesario, como todos los años, para cubrir el monto restante. Asimismo, miembros de la Comisión Directiva se ocuparán de ver opciones de premios para realizar el tradicional sorteo para los matriculados que asistan a la fiesta.

10. Solicitud del legajo de la Dra. María Milagros Badaloni al Colegio Público de Abogados de Trelew. En este punto, la Dra. Grandmontagne informa que se recibió el informe de la Secretaría Electoral, que se había solicitado desde la Comisión de Vigilancia, y que en el mismo consta que el domicilio de la Dra. María Milagros Badaloni es en la ciudad de Puerto Madryn, con lo cual, se decide por unanimidad solicitar el legajo al Colegio de Abogados de Trelew, donde se encuentra inscripta, tal como establece la Ley de Colegiación en su artículo 18, 4to. Párrafo donde establece que: *“Cuando un abogado ejerza en más de una Circunscripción Judicial, deberá matricularse en el Colegio de aquella donde tenga además su domicilio real”*

11. Inquietud de una matriculada sobre información que brinda la Defensa Pública. Toma la palabra el señor presidente para comentar que fue informado por una matriculada que aparentemente cuando una persona es condenada en costas le comunican desde la Defensa Pública que no les deben pagar a los abogados particulares. Se toma nota de lo informado.

En otros temas el Dr. Castillo Meisen comenta que hay una sentencia del Juez Penal Richieri donde rechaza el planteo que había hecho la Asociación de Magistrados en la denuncia penal contra los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, agrega que llamativamente la sentencia la dicta a las 24 horas de haber sido designado Juez. Señala además el Dr. Castillo Meisen que lo que a él le preocupó es el punto de la sentencia en el cual el Juez analiza, califica y sanciona la conducta de los dos abogados, los Dres. Heredia y Pérez Galimberti, aplicándoles un “severo llamado de atención” por su actuación profesional, acompañado de afirmaciones agraviantes, injuriosas y ajenas a todo sustento normativo. Las expresiones contenidas en dicha resolución constituyen un menoscabo a la dignidad profesional de los abogados y una violación directa a las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y la inviolabilidad del ejercicio profesional. Agrega que el juez Richieri, en su resolución, asume una competencia que no le corresponde al emitir una sanción a profesionales de la abogacía, atribuyéndose facultades disciplinarias que el ordenamiento jurídico provincial reserva de manera exclusiva a los Tribunales de Disciplina de los Colegios Públicos de Abogados. El magistrado les endilga una supuesta “irresponsabilidad argumental”, los acusa de actuar con “saña” e “ignorancia deliberada”, de

“deshonrar la abogacía”, de efectuar “argumentaciones frívolas” y de formular ataques “segregacionistas”, en lo que califica como un “ejercicio irresponsable de la abogacía”.

Este tipo de intervenciones, no solo vulneran los derechos de los abogados involucrados, sino que afecta a todos los profesionales de la abogacía. En razón de ello el Colegio de Abogados debería pronunciarse con un categórico rechazo y la solidaridad con los colegas, independientemente que no se encuentren matriculados en nuestro colegio. Luego de un intercambio de pareceres, el Dr. Castillo Meisen hará llegar al resto de los integrantes del Directorio la sentencia para evaluar la postura que se asumirá y los pasos a seguir.

Habiendo finalizado los temas propuestos para dar tratamiento en la presente reunión se da por terminada la misma, siendo las 14.09 hs.

Dr. Gustavo Adrián CRUZ

Dra. Marisa WILLATOWSKI

Dra. Laura GRANDMONTAGNE

Dra. Mercedes ALBERDI TORREJON

Dr. Ricardo GABILONDO

Dr. Patricio CASTILLO MEISEN